CONTRATO DE LICENCIA DEL SISTEMA OPTIMIZER®
HOJA DE TÉRMINOS

LICENCIANTE:	WIDETECH S.A.S.(referido en adelante como "WIDETECH") NIT 900.138.726-7 Dirección: Calle 70 No. 9-87 Bogotá D.C., Colombia Representante Legal: Jaime Arbeláez Tel. 315-3382684
LICENCIATARIO:	**RASTRACK S.A.S.** NIT 830.126.626-3 Dirección Cra 14 No. 96-15 Bogota PBX: (571)4804080 • FAX: (571)6354213 PBX Central Monitoreo:(571)6081616 Representante legal: Farid Duran Pineda c.c. 79.285.750 Bogotá Representante Legal Suplente : David Velásquez c.c. 80.133.405 de Bogota Cel. 318-7343600 Bogotá, Colombia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	[9] de [Diciembre] de 2010

El presente contrato de licencia (este "Contrato") del sistema OPTIMIZER® se celebra entre WIDETECH y el LICENCIATARIO arriba descrito y tiene efectividad a partir de la Fecha de Iniciación arriba indicada. Las Partes han consentido en que este Contrato se rija por las cláusulas indicadas a continuación:

1. CAPACIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las partes declara que cuenta con la capacidad requerida bajo las leyes de su jurisdicción para celebrar este Contrato y que el Representante Legal de cada una de ellas cuenta, según sea aplicable, con todas las autorizaciones corporativas necesarias para suscribir este Contrato y ejecutarlo de conformidad con sus términos y condiciones.

2. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato está compuesto por los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integral del mismo:

- Esta Hoja de Términos;
- El Anexo No. 1 – Condiciones Legales;
- El Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas.

En caso de discrepancia entre las disposiciones de los documentos arriba mencionados, prevalecerán para la interpretación, en su orden, esta Hoja de Términos, las Condiciones Legales, y, con posterioridad, los demás anexos de este Contrato.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Contrato en la Fecha de Suscripción arriba indicada, en un ejemplar para cada una de las partes.

WIDETECH S.A.	**RASTRACK S.A.**
Por:	Por:
Cargo: GERENTE GENERAL	Cargo: Gerente General

CONTRATO DE LICENCIA DEL SISTEMA OPTIMIZER®
ANEXO No. 1 – CONDICIONES LEGALES

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

1.1. Términos Definidos. En este Contrato, a menos que se indique lo contrario, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

"Abonado" es cada uno de los usuarios finales de los servicios de rastreo y localización que el LICENCIATARIO comercializará y prestará a partir del uso del SISTEMA. En el presente documento sera RASTRACK constituida bajo las leyes de Colombia, podrá ser denominada como RASTRACK, indistintamente.

"Contacto del LICENCIATARIO" es la persona identificada en la Hoja de Términos de este Contrato, la cual es expresamente autorizada por el LICENCIATARIO para recibir la notificación sobre las actualizaciones que de tiempo en tiempo libere WIDETECH.

"Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica" son los dispositivos fabricados y ensamblados con tecnología de comunicación inalámbrica descritos en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas.

"Fecha de Suscripción" es fecha de suscripción de este Contrato identificada en la Hoja de Términos.

"Jurisdicción" es la República de Colombia

"Ley Aplicable" es la ley sustancial de la República de Colombia.

"LICENCIATARIO" es la sociedad identificada en la Hoja de Términos.

"Manual de Usuario" es el manual para el acceso al y uso del SISTEMA, que es entregado por WIDETECH al LICENCIATARIO y que puede ser actualizado de tiempo en tiempo por WIDETECH.

"SISTEMA" es la plataforma de software OPTIMIZER® de propiedad de WIDETECH, que consiste en una herramienta tecnológica desarrollada por WIDETECH para permitir la prestación de servicios de rastreo y localización, a través de equipos fabricados y ensamblados con tecnología de comunicación inalámbrica, previamente homologados por WIDETECH para su utilización con la plataforma OPTIMIZER, sin perjuicio de otras homologaciones requeridas bajo la Ley Aplicable que están a cargo del LICENCIATARIO. El SISTEMA se describe más en detalle en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas.

"Soporte Técnico" significa los servicios de soporte técnico que WIDETECH prestará al LICENCIATARIO y que se describen en detalle en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas.

"WIDETECH" es la sociedad que actúa como LICENCIANTE en el presente Contrato, la cual fue debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA 2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. WIDETECH es titular de todos los derechos morales y económicos sobre el SISTEMA, y así lo reconoce el LICENCIATARIO.

CLÁUSULA 3. OBJETO

3.1. Licencia. De conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, y sujeto al pago de las contraprestaciones que más adelante se indican, WIDETECH otorga al LICENCIATARIO el derecho de uso limitado, no exclusivo y no transferible sobre el SISTEMA, para permitir al LICENCIATARIO la prestación de servicios de rastreo y localización de Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica a los Abonados. La comercialización y prestación de tales servicios de rastreo y localización está expresamente autorizada, y se hará bajo entera responsabilidad del LICENCIATARIO.

3.2. Territorio. La licencia sobre el SISTEMA autoriza su uso al LICENCIATARIO exclusivamente en el territorio de la Jurisdicción.

CLÁUSULA 4. ALCANCE DE LA LICENCIA

4.1. Usos Permitidos. La licencia del SISTEMA está sujeta a los términos de este Contrato, al Manual de Usuario y a la documentación de soporte que WIDETECH entregue con el SISTEMA. El LICENCIATARIO podrá permitir a sus empleados y contratistas utilizar el SISTEMA únicamente para los propósitos indicados en el Objeto de este Contrato, y el LICENCIATARIO será en todo momento responsable por el uso que del SISTEMA hagan dichos empleados y contratistas. El SISTEMA está diseñado para permitir la prestación de servicios por parte del LICENCIATARIO a los Abonados, y dicho uso está permitido bajo los términos indicados en este Contrato.

4.2. Actualizaciones. La licencia del SISTEMA incluye la entrega, durante la Vigencia del Contrato, de aquellas actualizaciones que WIDETECH libere de tiempo en tiempo y, a elección de WIDETECH, ponga a disposición del LICENCIATARIO mediante la publicación en una página web de WIDETECH o notifique al Contacto del LICENCIATARIO.

4.3. Soporte Técnico. Durante la Vigencia del Contrato, el LICENCIATARIO tendrá derecho a recibir soporte técnico de WIDETECH en los términos descritos en Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 5. PROPIEDAD Y LÍMITES DE LA LICENCIA

5.1. Este Contrato no transfiere la propiedad sobre el SISTEMA. WIDETECH retiene para sí y se reserva la titularidad y todos los derechos de propiedad intelectual sobre el SISTEMA. WIDETECH también se reserva la titularidad de cualquier material desarrollado y entregado bajo los términos del presente Contrato.

5.2. Tecnología o software de terceros. La tecnología o el software de terceros que deba usarse con relación al SISTEMA se encuentra especificada en la documentación del SISTEMA o será informada por WIDETECH. Dicha tecnología de terceros está sujeta a los términos de licenciamiento de tales terceros y no forma parte de este Contrato. El LICENCIATARIO se obliga a obtener el licenciamiento de tales terceros, y WIDETECH no será responsable por el mismo.

5.3. El LICENCIATARIO no podrá: (a) remover o modificar cualquier marca del SISTEMA, como tampoco ningún aviso de los derechos de propiedad de WIDETECH; (b) entregar el SISTEMA a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (salvo por el acceso a los Abonados del LICENCIATARIO permitido por este Contrato); o (c) realizar o permitir que sobre el SISTEMA se realice ingeniería inversa, desensamblaje o descompilación, incluyendo la revisión de la estructura de los sistemas o materiales producidos por el SISTEMA.

CLÁUSULA 6. CONTRAPRESTACIÓN

6.1. Como contraprestación por (i) el licenciamiento del SISTEMA, (ii) el derecho a recibir las actualizaciones, y (iii) el derecho a recibir el Soporte Técnico, el LICENCIATARIO se obliga a pagar a WIDETECH las siguientes sumas:

(a) Un cargo inicial por el licenciamiento y soporte técnico de primer año de USD$10,000=, no sujeto a devoluciones o ajustes. Este dinero se pagara cuando tengamos un negocio de mas de 200 unidades y debamos hacer desarrollos especiales.

(b) Un cargo adicional mensual por abonado de unidades en calidad de migración de la plataforma de Rastrack: $10,000= Unidades nuevas: $15,000=. Para negocios grandes de renting operativo, podremos negociar 50% y 50% en costos e ingresos. Este valor será facturado los 5 primeros días de cada mes, y se debe cancelar dentro los siguientes 5 días después de recibida la factura. En caso contrario, WIDETECH queda autorizada a proceder con la suspensión de las unidades activadas por el LICENCIATARIO y a cobrar interés a una tasa del 2.5% mensual (se prorratean los días de atraso en el pago).

(c) Un cargo anual por prórroga de (i) el licenciamiento del SISTEMA, (ii) el derecho a recibir las actualizaciones, y (iii) el derecho a recibir el Soporte Técnico, por valor de (USD$0). Este pago será exigible de forma anual anticipada en el caso en que el LICENCIATARIO consienta en prorrogar la Vigencia del Contrato, según se indica más adelante. El incremento anual calendario será como mínimo el equivalente al IPC.

A todos estos valores descritos anteriormente hay que adicionarles el valor correspondiente al IVA (16%)

6.2. Facturación.

(a) El cargo inicial por licenciamiento y soporte técnico de primer año será facturado por WIDETECH en la Fecha de Suscripción de este Contrato;

(b) Los cargos adicionales por Abonado serán facturados mensualmente, para lo cual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el LICENCIATARIO informará a WIDETECH el número de usuarios del SISTEMA durante el mes inmediatamente anterior. Con base en esta información WIDETECH procederá a facturar el valor aplicable.

(c) El cargo anual por prórroga será facturado por WIDETECH inmediatamente después de iniciarse una prórroga anual de la Vigencia del Contrato.

(d) Cualquier desarrollo especial de MARCA BLANCA (Una marca blanca, también llamada marca del cliente final look and feel propio) se considera tradicionalmente como una estrategia B2C orientada a conseguir una fidelidad comercial, tendrá un valor que se acordara entre las partes en cada caso, pagaderos de contado contra entrega el sitio WEB.

6.3. Forma de Pago. Todos los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de WIDETECH que WIDETECH informe de tiempo en tiempo al LICENCIATARIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, a la siguiente cuenta bancaria en COLOMBIA (Sur America), los cargos bancarios de transferencia corren por cuenta de el LICENCIATARIO:

Informacion del Banco para pago	Nombre del Banco	Banco de Occidente
	Tipo de cuenta	Cuenta Corriente
	Nombre de la cuenta	WideTech S.A.
	Numero de la cuenta	285059275

CLÁUSULA 7. OTRAS OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

7.1. Informar a WIDETECH cualquier irregularidad que se presente en la prestación de los servicios del LICENCIATARIO a partir del SISTEMA, y colaborar con WIDETECH para permitirle el adecuado cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

7.2. Implementar todas las recomendaciones de WIDETECH para el buen manejo del SISTEMA.

7.3. Contar con equipos de cómputo y software que cumplan con los requisitos mínimos que WIDETECH informará.

7.4. Garantizar que sólo personal capacitado y autorizado por el LICENCIATARIO tenga acceso al SISTEMA.

7.5. Almacenar las copias de seguridad del SISTEMA con todas sus bases de datos en un lugar seguro.

CLÁUSULA 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1. Vigencia del Contrato. El presente contrato tiene una vigencia inicial de un (3) años contados a partir de la Fecha de Suscripción.

8.2. Prórrogas de la Vigencia del Contrato. Al finalizar la vigencia inicial antes mencionada, el presente Contrato se prorrogará de manera automática y sucesiva por periodos adicionales de un (1) año cada uno, a menos que el LICENCIATARIO informe a WIDETECH su intención de no prorrogar con al menos ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia inicial o de la prórroga que esté vigente en ese momento.

CLÁUSULA 9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El presente Contrato terminará automáticamente en los siguientes casos:

(a) Cuando WIDETECH así lo declare, en el caso en que el LICENCIATARIO retrase el pago de cualquier suma que deba a WIDETECH por más de quince (15) días;

(b) Al vencimiento de la vigencia inicial o de la prórroga que esté vigente en ese momento, cuando el LICENCIATARIO informe a WIDETECH su intención de no prorrogar el Contrato con la anticipación debida.

(c) Cuando WIDETECH así lo declare, cuando cualquiera de las partes incumpla gravemente cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato (diferentes de las obligaciones de pago del LICENCIATARIO) y no subsane dicho incumplimiento en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la parte incumplida reciba un aviso de incumplimiento de la otra parte.

(d) En caso de declaración de insolvencia, liquidación o quiebra del LICENCIATARIO.

9.2. Consecuencias de la terminación:

(a) A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, el LICENCIATARIO (i) suspenderá de manera inmediata la prestación de los servicios a los Abonados, (ii) suspenderá de manera inmediata la utilización del SISTEMA, (iii) borrará inmediatamente cualquier copia del SISTEMA que esté archivada en sus equipos o que se encuentre en un medio físico, y (iv) certificará a WIDETECH por escrito que ha llevado a cabo las acciones indicadas anteriormente.

(b) La terminación del presente Contrato no suspende ninguna obligación de pago ya causada a cargo del LICENCIATARIO.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA

10.1. WIDETECH garantiza al LICENCIATARIO que el SISTEMA operará sustancialmente según se describe en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas y en el Manual de Usuario, por un término de doce (12) meses contados a partir de la finalización de las pruebas de instalación por parte de WIDETECH. El LICENCIATARIO deberá notificar a WIDETECH de cualquier deficiencia en el SISTEMA conforme a la garantía aquí otorgada dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización de las pruebas de instalación por parte de WIDETECH.

10.2. Widetech corregirá todos los errores del sistema.

10.3. En el caso en que Widetech incumpla con la garantía prevista en esta cláusula, el recurso exclusivo del licenciatario consistirá en: (a) obtener la corrección, por parte de Widetech, de los errores del sistema que causen el incumplimiento de la garantía, o, (b) si Widetech no puede corregir sustancialmente el incumplimiento de la garantía de forma comercialmente razonable, el derecho por parte del licenciatario de obtener el 50% de descuento en la tarifa mensual vigente hasta tanto se provea la garantía.

10.4. La garantía aquí otorgada por Widetech es exclusiva. Las partes excluyen expresamente cualquier otra garantía, incluyendo, sin limitar, garantías de mercantilidad o de adecuación para un propósito particular.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

11.1. En el evento en que un tercero presente una reclamación en contra del LICENCIATARIO en la que se alegue que el SISTEMA infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, entonces WIDETECH, defenderá al LICENCIATARIO, y mantendrá indemne al LICENCIATARIO por aquellos perjuicios, responsabilidades y costos que sean determinados en última instancia por autoridad judicial competente en contra del LICENCIATARIO, siempre y cuando el LICENCIATARIO:

(a) Notifique a WIDETECH inmediatamente y por escrito de la reclamación, y en cualquier caso no más allá de diez (10) días después de la fecha en que el LICENCIATARIO haya recibido la reclamación (o con anterioridad, cuando la existencia de un término judicial exija que se dé una respuesta en un plazo inferior);

(b) Otorgue a WIDETECH el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y

(c) Otorgue a WIDETECH la información, los poderes y facultades necesarias, así como la asistencia para defender o conciliar la reclamación.

11.2. Si WIDETECH considera o se determina que el SISTEMA o cualquier parte del mismo pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, WIDETECH tendrá la opción de modificar el SISTEMA para que cese la infracción u obtener una licencia para permitir la continuación del uso de la porción del SISTEMA . Si estas alternativas no son comercialmente razonables, WIDETECH podrá terminar la licencia, requerir la devolución del SISTEMA.

11.3. WIDETECH no indemnizará al LICENCIATARIO, si el LICENCIATARIO altera el SISTEMA o lo usa fuera del alcance de uso previsto en este Contrato, o si el LICENCIATARIO utiliza una versión obsoleta del SISTEMA, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del SISTEMA que haya sido proveída al LICENCIATARIO. WIDETECH no indemnizará al LICENCIATARIO si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por WIDETECH. WIDETECH no está obligado a indemnizar al LICENCIATARIO si la reclamación se basa en la combinación del SISTEMA con productos o servicios no proporcionados por WIDETECH. WIDETECH no indemnizará al LICENCIATARIO por la infracción causada por acciones propias del LICENCIATARIO contra cualquier tercero.

11.4. Esta Cláusula establece los únicos derechos, acciones y recursos de las partes con respecto a cualquier reclamación de terceros por derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA 12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

12.1. Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales o punitivos.

12.2. Salvo por los casos de dolo o culpa graves declarados expresamente por autoridad judicial competente, WIDETECH no será responsable de (i) ninguna suma que exceda el agregado de los valores pagados por el LICENCIATARIO a WIDETECH bajo este Contrato, o (ii) lucro cesante.

CLÁUSULA 13. IMPUESTOS

13.1. El LICENCIATARIO acepta pagar cualquier impuesto a las ventas, valor agregado o cualquier impuesto similar que WIDETECH deba pagar (bien sea mediante una adición del valor a la correspondiente factura o por otro mecanismo). Es claro para el LICENCIATARIO que las sumas que constituyen la contraprestación a cargo del LICENCIATARIO no incluyen ningún impuesto.

13.2. El LICENCIATARIO tendrá el derecho de practicar las retenciones aplicables bajo la Ley Aplicable.

CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

14.1. En virtud del presente Contrato cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte (información que será denominada como la "Información Confidencial").

14.2. La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) sea o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su divulgación, y no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte que divulga la información, (c) sea legítimamente divulgada a la otra parte por un tercero que no tenga restricción alguna para la divulgación, o (d) sea independientemente desarrollada por la otra parte.

14.3. Cada una de las partes se obliga a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de divulgación.

14.4. Cada una de las partes se obliga a divulgar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o contratistas que estén obligados a protegerla contra su divulgación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del Contrato en cualquier proceso legal relacionado con este Contrato o cuando lo requiera una autoridad judicial.

CLÁUSULA 15. RELACIÓN CON LOS ABONADOS

15.1. Es claro para las partes que WIDETECH no tendrá relación alguna con los Abonados, y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna frente a los mismos.

15.2. En consecuencia, WIDETECH no asume ningún tipo de responsabilidad, ni frente al LICENCIATARIO, ni frente a los Abonados, por daños, sustracción, pérdida, hurto, destrucción u otro menoscabo patrimonial o moral sobre los bienes objeto de los servicios de rastreo y localización que permite el SISTEMA.

CLÁUSULA 16. PERSONAL DE WIDETECH; INDEMNIDAD LABORAL

16.1. Las personas y asociados que WIDETECH designe para la ejecución del Contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con el LICENCIATARIO.

16.2. En el evento en que el LICENCIATARIO sea objeto de demandas relacionadas con obligaciones laborales por uno o varios dependientes de WIDETECH, llamará en garantía a WIDETECH para que proceda a la defensa correspondiente.

CLÁUSULA 17. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

17.1. El presente Contrato se rige e interpreta de acuerdo con la Ley Aplicable.

17.2. Cualquier disputa que surja entre las partes con relación a este Contrato será resuelta por los jueces competentes de la Jurisdicción.

CLÁUSULA 18. GENERAL

18.1. Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus marcas comerciales, nombres comerciales, otras designaciones en promoción o publicación alguna, secretos industriales, procedimientos comerciales, manuales, etc., salvo en la medida expresamente prevista por este Contrato.

18.2. WIDETECH no entregará sus códigos fuente en virtud de este Contrato. Dicho códigos fuente permanecerán en todo momento de propiedad exclusiva de WIDETECH.

18.3. Cada una de las partes está en libertad de celebrar contratos similares con terceros.

18.4. Cada parte otorga a la otra solamente las licencias y derechos aquí especificados. No se otorgan otras licencias ni derechos.

18.5. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en el evento en que el incumplimiento de sus obligaciones (salvo por las obligaciones de pago) sea el resultado de fuerza mayor o caso fortuito.

18.6. Ni WIDETECH ni el LICENCIATARIO pueden ceder el presente Contrato, en su totalidad o en parte, sin la autorización previa por escrito de la otra parte. Ni WIDETECH ni el LICENCIATARIO negarán tal autorización sin fundamento. La cesión del presente Contrato, en su totalidad o en parte, dentro de la empresa de la cual la parte cedente forma parte o a una organización sucesora resultante de una fusión o adquisición, no requiere de la autorización de la otra parte. A WIDETECH se le permite además ceder los derechos a pagos derivados del presente Contrato, sin obtener autorización del LICENCIATARIO.

18.7. Las partes aceptan cumplir todas las leyes y normas de exportación e importación que sean aplicables.

18.8. Ni WIDETECH ni el LICENCIATARIO podrán contratar para sí, directa o indirectamente, el servicio de ninguno de los especialistas o personal de la otra empresa hasta un año de finalizados los servicios de dicha persona, sin previa autorización por escrito de WIDETECH o del LICENCIATARIO respectivamente.

18.9. En la prestación de los servicios de rastreo y localización que permite el SISTEMA, no se entenderá en ningún momento que el LICENCIATARIO actúe por cuenta o para beneficio de WIDETECH y, en consecuencia, el LICENCIATARIO no será en ningún momento mandatario, agente o agente comercial de WIDETECH.

18.10. En caso de que alguna estipulación de este Contrato sea declarada nula o inejecutable, las demás estipulaciones se mantendrán totalmente vigentes y en efecto.

18.11. El presente Contrato junto con los documentos que forman parte del mismo constituyen el acuerdo total entre las partes y dejan sin efecto cualquier entendimiento previo, verbal o escrito entre las mismas.

18.12. El presente Contrato sólo podrá modificarse mediante escrito suscrito por un representante autorizado de cada una de las partes.

18.13. Las notificaciones entre las partes se harán a las direcciones indicadas en la Hoja de Términos.

FIN DEL ANEXO No. 1

CONTRATO DE LICENCIA DEL SISTEMA OPTIMIZER®
ANEXO No. 2 – CONDICIONES TÉCNICAS

SECCIÓN 1. MÓDULOS Y FUNCIONALIDADES TÉCNICAS DEL SISTEMA

Componentes de la plataforma de Widetech basada en las siguientes tecnologías:

1. Microsoft .NET versión 2005.
2. Framework 2.0.
3. WEB 2.0 – AJAX Asynchronous JavaScript And XML – CSS Cascading Style Sheets.
4. Implementado bajo metodología Rational Unified Process (R.U.P), orientado a objetos.
5. Arquitectura S.O.A. - Service-oriented architecture (SOA).
6. Compatibilidad con MySQL, SQL Server, Oracle y Progress 4GL Databases.

Incluye los siguientes módulos:

1. Plataforma EnLinea WEB para ubicación vehicular, compatible con todas las unidades de SkyPatrol, CALAMP, ANTARES, SIEMENS, sobre los cuales el fabricante aun provea soporte técnico.
2. Plataforma EnLinea WAP para ubicación vehicular desde cualquier celular que tenga Internet-WAP
3. Modulo de CODEC o GATEWAY (Socket Server multi-hilos TCP/UDP) el cual permite recibir e enviar información de las unidades móviles activadas. Se entrega con compatibilidad GPRS para SkyPatrol, Enfora, BlackBerry, Nokia.
4. Sistema de encolamiento Asincrónico distribuido prioritizado MANAGEMENT MESSAGE QUEUE.
5. Sistema de georreferenciacion sobre cartografía MapInfo - MapX, reverse geocoding sobre Google y Microsoft. WIDETECH se compromete a incorporar los mapas en formato MapInfo de COSTA RICA que el LICENCIATARIO provea.
6. Consola ADMIN: Sistema de activación y administración de dispositivos y asignación a usuarios
7. Consola de consultas históricas - Generación de reportes inteligentes (texto y grafico) Animated flash charts & graphs for your dynamic web applications - 2D o 3D
8. Geo-fence Electronic Boundary para proveer alertas en administración de flotas.
9. Fleet Management software: Control de consumo de combustible, kilómetros recorridos por día, control de excesos de velocidad, horas de actividad y tiempos muertos.
10. Sistema de notificaciones de alertas remotas vía Email

SECCIÓN 2. DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA

2.1. Son las siguientes unidades AVL y PT (GPS/GPRS) para ser instaladas en vehículos ocultas y fijas:

- AVL: SkyPatrol, CalAMP, Siemens, VIRLOC, Antares
- PT: BlackBerry, SonyEricsson, Nokia, Symbol, HTC y PT200

2.2. La elección del o los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica que utilice el LICENCIATARIO corresponde exclusivamente al LICENCIATARIO y WIDETECH no asume responsabilidad alguna por la selección de tecnología hecha por el LICENCIATARIO, ni por los defectos o fallas que se presenten con ocasión de la utilización de los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica.

2.3. WIDETECH le entregará al LICENCIATARIO el "script" de homologación de los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica para la utilización del SISTEMA. Los scripts de homologación serán instalados por el LICENCIATARIO en cada uno de los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica. Por "script" de homologación se entienden los comandos necesarios para programar los Dispositivos con Tecnología de Comunicación Inalámbrica.

SECCIÓN 3. INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA

3.1. WIDETECH instalará y realizará las pruebas del SISTEMA en los servidores que para el efecto ponga a disposición el LICENCIATARIO dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Suscripción. Las pruebas del SISTEMA se realizarán siguiendo el protocolo de pruebas de WIDETECH. WIDETECH dejará constancia escrita de la terminación de las pruebas de instalación del SISTEMA. En caso de requerirse un plazo adicional para la instalación y pruebas del SISTEMA, así será informado por WIDETECH al LICENCIATARIO.

3.2. Para la instalación, el LICENCIATARIO deberá proveer servidores que cumplan con las especificaciones técnicas informadas por WIDETECH.

3.3. La instalación buscará que las funcionalidades del SISTEMA se presenten bajo la apariencia (*look and feel*) WEB y WAP del LICENCIATARIO.

SECCIÓN 4. SOPORTE TÉCNICO

4.1. Durante la vigencia del Contrato, y mientras el LICENCIATARIO se encuentre al día en los pagos previstos bajo el presente Contrato, WIDETECH prestará asistencia técnica 7x24 sobre el SISTEMA, de manera remota, a través de los siguientes contactos:

1. Wilkin Méndez: Celular: (57) 316-5342521, correo electrónico: wmendez@widetech.com.co
2. Johny Alfonso: Celular: (57) 315-8947168, correo electrónico: soporte@widetech.com.co

4.2. WIDETECH comunicará al LICENCIATARIO cualquier cambio en los contactos anteriormente indicados.

4.3. WIDETECH prestará un Soporte Técnico de tercer nivel sobre el SISTEMA, en virtud de lo cual dicho soporte técnico será prestado una vez se verifique por parte del LICENCIATARIO lo siguiente:

1. El correcto funcionamiento sin fallas de (los) equipo (s) provistos por el LICENCIATARIO
2. El correcto funcionamiento sin fallas de los servidores, red, sistema operativo y demás aspectos de los servidores y plataformas provistos por el LICENCIATARIO para la instalación y funcionamiento del SISTEMA.

SECCIÓN 5. ACTUALIZACIONES

WIDETECH pondrá a disposición del LICENCIATARIO las actualizaciones sobre el SISTEMA cuando estén disponibles, sin que WIDETECH asuma con la suscripción de este contrato ninguna obligación de desarrollar actualizaciones o funcionalidades en el futuro. Una vez las actualizaciones se encuentren disponibles, WIDETECH notificará al LICENCIATARIO a través de la publicación en una pagina web de WIDETECH o mediante comunicación al contacto del LICENCIATARIO.

SECCIÓN 6. DESARROLLOS PARTICULARES

El LICENCIATARIO podrá encargar a WIDETECH el desarrollo de nuevas funciones sobre el SISTEMA. Estos desarrollos adicionales deberán ser acordados en documento separado, suscrito por las partes, en el que se establecerán las condiciones del desarrollo por parte de WIDETECH, tanto economica como tiempos de entrega. Los desarrollos del SISTEMA serán de propiedad exclusiva de WIDETECH, sin perjuicio del derecho de uso por parte del LICENCIATARIO.

FIN DEL ANEXO No. 2